

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Querétaro.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL DOCTOR CARLOS FERNANDO ALMADA LOPEZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SCT"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LICENCIADO JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL INGENIERO GERMAN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL ESTADO DE QUERETARO"; Y CUANDO ACTUEN O SE NOMBREN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al inicio de su gobierno informó desde Palacio Nacional, trece decisiones presidenciales, destacando entre ellas la novena, donde estableció que México volverá a tener trenes de pasajeros para conectar las ciudades, para lo cual, instruyó al Secretario de Comunicaciones y Transportes, iniciar en el dos mil trece la construcción del tren México-Querétaro.

II. Conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades, se planeen de manera conjunta.

III. En cumplimiento a la novena decisión presidencial, se suscribe el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones para la implementación del proyecto "Tren Rápido Querétaro-Cd. México", el cual se tiene contemplado desarrollar de acuerdo a los resultados que se obtengan de los estudios de prefactibilidad técnica, financiera, ambiental y jurídica.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SCT" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país.

I.2. Su titular, el licenciado Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3. El doctor Carlos Fernando Almada López, Subsecretario de Transporte, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4. Señala como su domicilio para los fines del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL ESTADO DE QUERETARO" QUE:

II.1. De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación.

II.2. El licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política para el Estado de Querétaro.

II.3. Quienes asisten al ciudadano Gobernador del Estado, lo realizan de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como su domicilio el ubicado en Andador 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, código postal 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

Para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, “LAS PARTES”, han tenido las pláticas y reuniones necesarias, que determinan las líneas de coordinación y acciones a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y 6 fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 20, 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 6, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, y demás preceptos legales aplicables en la materia, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones de apoyo entre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SCT” y “EL ESTADO DE QUERETARO”, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto “Tren Rápido Querétaro-Cd. México”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LA SCT”. Para la consecución del objeto del presente instrumento “LA SCT” se obliga a licitar el otorgamiento del título de concesión respectivo para llevar a cabo el desarrollo del proyecto. Lo anterior, de conformidad con la estrategia jurídica financiera que para su implementación se considere más conveniente por “LAS PARTES”, y en apego a la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO DE QUERETARO”. Para la consecución del objeto del presente instrumento “EL ESTADO DE QUERETARO” se obliga a:

a) Llevar a cabo en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la liberación de los Derechos de Vía que se requieran para la realización del proyecto “Tren Rápido Querétaro-Cd. México”, así como la elaboración del diseño, construcción y financiamiento de las obras viales y urbanas necesarias para la mejor operatividad. Asimismo, se compromete a llevar a cabo en los términos de las disposiciones legales aplicables de “EL ESTADO DE QUERETARO”, los procedimientos administrativos pertinentes para obtener los permisos que se requieran en la realización del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.

b) Aportar la infraestructura necesaria para establecer las rutas alimentadoras, así como implementar el reordenamiento de transporte público e incluirlo a dichas rutas alimentadoras a lo largo del recorrido del proyecto “Tren Rápido Querétaro-Cd. México” en “EL ESTADO DE QUERETARO”.

CUARTA.- MECANISMOS DE COORDINACION. Para los fines del cumplimiento de las acciones contempladas en este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, “LAS PARTES” se comprometen a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con las obras del proyecto, que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida; participar en la supervisión y realización de los proyectos ejecutivos y de las obras viales y urbanas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables en la materia a cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" acuerdan suscribir los convenios específicos que se requieran a fin de atender aquellas acciones concretas de alcance amplio o especial.

SEXTA.- VERIFICACION Y SEGUIMIENTO. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido cumplimiento a los compromisos asumidos.

SEPTIMA.- VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que, en su caso, llegare a aportar "LA SCT", previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, será a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA.- DIFUSION. "LAS PARTES" se comprometen a difundir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, mediante su publicación en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito federal y local.

DECIMA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma de la modificación o adición, las cuales deberán publicarse dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su suscripción, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL ESTADO DE QUERETARO".

DECIMA PRIMERA.- PERSONAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni en consecuencia, de ningún modo, operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, lo resuelvan de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación en materia federal y para el caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente instrumento, las mismas se sujetarán a lo establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. "LA SCT" conviene en hacer pública la información que se genere con motivo de la realización de las acciones a que se contrae el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL ESTADO DE QUERETARO", se compromete a difundir la información que se genere con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, así como la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento. Lo anterior, en términos de las disposiciones vigentes aplicables a la materia en "EL ESTADO DE QUERETARO".

Leído que fue el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cinco tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Fernando Almada López**.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL DOCTOR CARLOS FERNANDO ALMADA LOPEZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, Y POR EL CONTADOR PUBLICO PABLO SUAREZ COELLO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SCT"; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ASAF Y POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, EL INGENIERO DANIEL QUINTAL IC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL ESTADO DE YUCATAN"; Y A TODOS ELLOS SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN O SE NOMBREN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al inicio de su gobierno informó desde Palacio Nacional, trece decisiones presidenciales, destacando entre ellas la octava, donde estableció que para cerrar la brecha entre las distintas regiones del país e impulsar el crecimiento económico y la competitividad, se va a dar un impulso decisivo a la infraestructura, incrementando la red ferroviaria del país, que contemplará obras para conectar e incorporar el sur de México a la economía global.
- II. Dentro de la novena decisión presidencial, el Presidente de la República instruyó al Secretario de Comunicaciones y Transportes, impulsar el proyecto del "Tren Rápido Transpeninsular".
- III. De conformidad con el Compromiso 67 del Pacto por México, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como los representantes de los principales partidos políticos, acordaron la aplicación de una Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste del país. Lo anterior con la finalidad de hacer frente al rezago de esta zona frente al resto del país en términos de crecimiento económico y humano. Esta estrategia incluye diversas acciones, como la ampliación y modernización de la red carretera y ferroviaria, mediante una coordinación del Ejecutivo Federal con los Ejecutivos Estatales del Sur-Sureste y el impulso a las reformas necesarias en el Congreso de la Unión.
- IV. Conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades, se planeen de manera conjunta.
- V. Como se ha referido en el antecedente II y para dar la atención a la problemática antes planteada, se suscribe el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones para la implementación del proyecto "Tren Rápido Transpeninsular", el cual tiene contemplado en una etapa preliminar una longitud aproximada 277 kilómetros y posibles ampliaciones, iniciando su trazo en la estación terminal Mérida, con estaciones en primera etapa en Izamal, Valladolid, y en segunda etapa Tixkokob, Cacalchén y Tunkás, continuando mediante vía de nueva construcción con una estación en Cobá y dos en Punta Venado, una en la autopista de Cancún-Tulum.

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SCT" QUE:**

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país.
- I.2. Su titular, el licenciado Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- I.3. El doctor Carlos Fernando Almada López, Subsecretario de Transporte, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4. El Contador Público Pablo Suárez Coello, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5. Señala como su domicilio para los fines del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, el ubicado en el Centro Nacional SCT, Avenida Universidad y Xola s/n Colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO DE YUCATAN” QUE:

- II.1. En términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo, uno de los poderes en que se divide el poder público del Estado de Yucatán, se encuentra depositado en un ciudadano al que se le denomina Gobernador del Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.3. El Gobernador Constitucional del Estado, licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, es titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, pero para el despacho de los asuntos podrá encargársele a otros funcionarios, excepto aquellas que fueran indelegables, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12 y 13 del Código de Administración Pública de Yucatán.
- II.4. De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción IV del Código de Administración Pública de Yucatán, a los titulares de las dependencias les corresponde intervenir y suscribir los actos contratos y convenios que se refieran a la dependencia que les corresponda.
- II.5. La Secretaría de Administración y Finanzas, representada por su titular Licenciado Roberto Antonio Rodríguez Asaf, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado, que le corresponde entre otros asuntos: establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros, la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal; formular y establecer las políticas públicas que deberán observar las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo en las materias de modernización de la gestión pública, sistemas de gestión de calidad, prestación de servicios públicos y de innovación gubernamental; elaborar y presentar al Titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; con la participación del Despacho del Gobernador, a través de la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación y Evaluación, conforme a objetivos y metas que se fijen en el Plan Estatal de Desarrollo; y, realizar los estudios técnicos y económicos de factibilidad de los proyectos de inversión pública, y en general todos aquellos que sean requeridos por el Gobernador conforme lo establecen los artículos 22 fracción II y 58 fracciones II, X, XXII y XXXV del Código de Administración Pública de Yucatán.
- II.6. La Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular ingeniero Daniel Quintal Ic, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado, que le corresponde entre otros asuntos: formular, regular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas de ejecución de obras públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública; la ejecución de obras públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública; vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de realización de obra pública en el Estado que efectúen los sujetos obligados por la ley; integrar y regular el Sistema Estatal de Inversión de Obra Pública para la Infraestructura Física; elaborar el Programa Anual de Inversión en materia de infraestructura carretera, de acuerdo con las necesidades del Estado; establecer el Derecho de Vía, autorizar la ejecución de obras dentro de la franja comprendida por éste, regular y administrar su aprovechamiento; otorgar, modificar, suspender y revocar permisos para la construcción de accesos a la franja, así como vigilar que se respeten todas las disposiciones legales al respecto; participar en la realización de los estudios encaminados a determinar los tipos de medios de transporte y las características de los vehículos que deban transitar en la red carretera de jurisdicción estatal, y Gobernador conforme lo establecen los artículos 22 fracción IX y 38 fracciones I, IX, XII, XIV, XVI y XVII del Código de Administración Pública de Yucatán.

II.7. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 44 y 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 6, 7, 12, 14, 22, fracción II, 23, 24, 27 fracciones II y VI, y 58 del Código de Administración Pública de Yucatán, y demás disposiciones locales aplicables.

II.8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, Planta Alta, ubicado en la calle sesenta y uno número quinientos uno letra "A", entre sesenta y sesenta y dos, colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" han tenido las pláticas y reuniones necesarias que determinan las líneas de coordinación y acciones a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1 y 6 fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4o. y 6o. fracción IX y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40, 43 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 6, 7, 12, 14, 22, fracciones II y VI, 23, 24, 27 fracciones II y VI; y 38 y 58 del Código de Administración Pública de Yucatán; la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y demás preceptos legales aplicables en la materia, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones de apoyo entre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" y "EL ESTADO DE YUCATAN", para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, coadyuven en forma coordinada en la consecución de los objetivos y acciones que se requieran para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto "Tren Rápido Transpeninsular".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SCT". Para la consecución del objeto del presente instrumento "LA SCT" se obliga a:

- a) Licitar el otorgamiento del título de concesión respectivo para llevar a cabo el desarrollo del proyecto. Lo anterior, de conformidad con la estrategia jurídica financiera que para su implementación se considere más conveniente por "LAS PARTES", y en apego a la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO DE YUCATAN". Para la consecución del objeto del presente instrumento "EL ESTADO DE YUCATAN" se obliga a:

- a) Llevar a cabo, en coordinación con "LA SCT", la liberación de los Derechos de Vía que se requieran para la realización del proyecto "Tren Rápido Transpeninsular", así como para la elaboración del diseño, construcción y financiamiento de las obras viales y urbanas que se requieran para la mejor operatividad, por lo que se compromete a llevar a cabo en los términos de las disposiciones legales aplicables de "EL ESTADO DE YUCATAN", los procedimientos administrativos pertinentes para obtener los permisos que se requieran en la realización del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.
- b) Aportar, en coordinación con "LA SCT", la infraestructura necesaria para establecer las rutas alimentadoras, así como implementar el reordenamiento del transporte público e incluirlo a dichas rutas alimentadoras a lo largo del recorrido del proyecto "Tren Rápido Transpeninsular" en "EL ESTADO DE YUCATAN".

CUARTA.- MECANISMOS DE COORDINACION. Para los fines del cumplimiento de las acciones contempladas en este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" se comprometen a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con las obras del proyecto, que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida; participar en la supervisión y realización de los proyectos ejecutivos y de las obras viales y urbanas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia establecidas en cada uno de los ámbitos aplicables.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" acuerdan suscribir los convenios específicos que se requieran a fin de atender aquellas acciones concretas de alcance amplio o especial.

SEXTA.- VERIFICACION Y SEGUIMIENTO. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

SEPTIMA.- VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que, en su caso, llegare a aportar "LA SCT", previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma de la modificación o adición, las cuales deberán publicarse dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su suscripción, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

DECIMA.- DIFUSION. "LAS PARTES" se comprometen a difundir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, mediante su publicación en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito federal y local.

DECIMA PRIMERA.- PERSONAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, en consecuencia en ningún caso operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" lo resuelvan de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación en materia federal y para el caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. "LA SCT" conviene en hacer pública la información que se genere con motivo de la realización de las acciones a que se contrae el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL ESTADO DE YUCATAN", se compromete a difundir la información que se genere con motivo del presente Convenio y a la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto materia de convenio, lo anterior, en términos de las disposiciones vigentes aplicables a la materia en "EL ESTADO DE YUCATAN".

Leído que fue el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil trece.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Fernando Almada López**.- Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Pablo Suárez Coello**.- Rúbrica.- Por el Estado de Yucatán: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Daniel Quintal Ic**.- Rúbrica.